



Interlocutorio	33
Radicado	05266 31 03 003 2023 00411 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	María Fernanda Quintero Cano
Demandado (s)	Ricardo Quintero Betancur y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Deberá suprimir en la pretensión 2° el artículo citado, toda vez que ello se refiere a la declaratoria de nulidad y no de simulación, que es lo que se pretende en el caso específico. -numeral 8° art 82 C.G.P-

-Redactar correctamente la pretensión 3.4, pues no es clara su redacción y lo que se pretende. -numeral 4°, art 82 C.G.P-

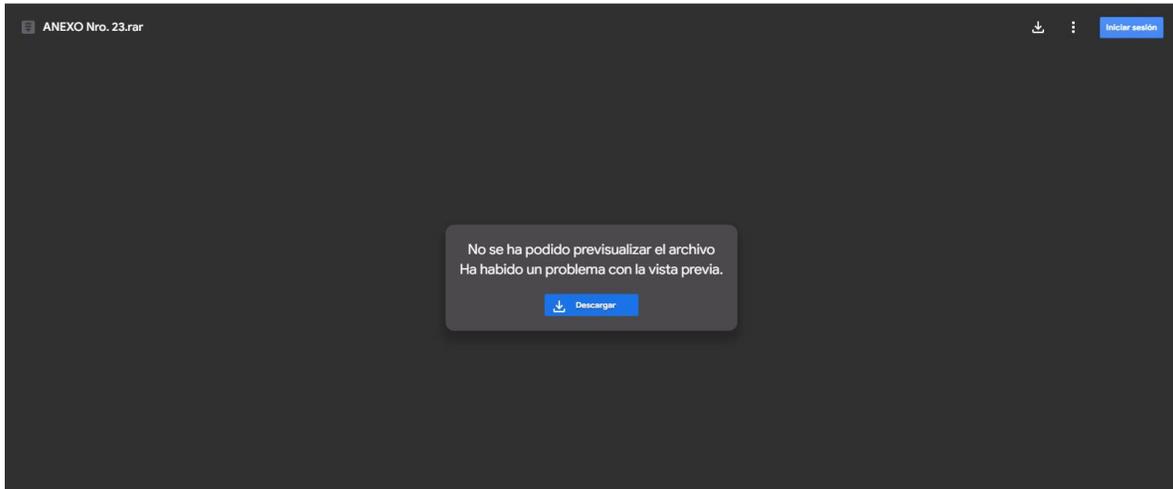
-Recomponer el acápite de competencia y cuantía, teniendo en cuenta los artículos 25, 26 y 28 del C.G.P, pues la determinación que realiza en este acápite lo hace en razón al último domicilio del causante, el cual no es determinante para el tipo de proceso que se pretende adelantar. -numeral 9°, art 82 C.G.P-

-Complementar el poder otorgado, pues en el escrito de demanda se solicita la simulación de las decisiones de asamblea de accionistas de la Sociedad Quintero Dueñez S.A.S celebradas el 13 y 14 de diciembre del 2021 y que constan en el acta 02 y 03.

De igual forma deberá suprimirse la parte donde se establece el reconocimiento de la ineficacia de los actos pudiendo reclamar indemnización de perjuicios, toda vez que

no se planteó esta situación en el escrito de demanda. -numeral 11 art 82, concordado con el art 84 y 74 *ibidem*-

-Deberá allegar todos los anexos enunciados en la demanda, pues la mayoría de ellos no se evidencian (anexo 6, en el anexo 39 se evidencia el correo de envío mas no el derecho de petición enunciado); adicionalmente el archivo 23 no puede visualizado:



Por lo tanto, deberá allegar los anexos faltantes en un solo documento unificado en formato pdf legible. -numeral 3°, art 84 C.G.P-

-Deberá allegarse un nuevo escrito con los requisitos advertidos para evitar confusiones.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink that reads 'Diana M.A.P.'.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
2023-00411
1601204 5

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8c1b25d493276c3a81bafd46c4cbb572fd9686033b6fbd6f26c7696dfa72b3**

Documento generado en 16/01/2024 02:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>